

11

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que fue resuelto el conflicto de competencia.

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de 2020.

Sírvase proveer.

La secretaria,


KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2020-00100-00

Auto Interlocutorio No. 683

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **CARLOS JULIO HERRERA ARBOLEDA**. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 671 y 709 del Código de Comercio., por lo que constituye a un título ejecutivo el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor de la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4247024931074962 visto a folio 2, la suma DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 10.158.634.00).
- 2.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital del numeral 1, liquidados desde el **30 de octubre de 2019** hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.
3. Sobre las costas se decidirá oportunamente.
4. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas

comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

5. RECONOCER personería suficiente al Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, abogado en ejercicio con TP. No. 146956 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA



<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA</p> <p>En estado No. <u>45</u> de hoy notifique el auto anterior.</p> <p>Cali, <u>07 JUL 2020</u></p> <p>la secretaria,</p> 
--

ARAR